



**INFORME DE INCIDENCIA PRESUPUESTARIA AL PROYECTO DE NORMA FORAL DE RATIFICACIÓN DEL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DEL GOBIERNO DE CANARIAS, Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO, A TRAVÉS DEL GOBIERNO VASCO Y DE LAS DIPUTACIONES FORALES, EN SU CALIDAD DE ENTIDADES PÚBLICAS DE PROTECCIÓN DE MENORES, PARA LA COORDINACIÓN DE LAS ACTUACIONES REFERIDAS AL TRASLADO INTERTERRITORIAL Y LA PROTECCIÓN DE PERSONAS MENORES DE EDAD MIGRANTES NO ACOMPAÑADAS**

El proyecto de Norma Foral tiene por objeto ratificar el convenio denominado “Protocolo General de Actuación entre la Comunidad Autónoma de Canarias, a través del Gobierno de Canarias, y la Comunidad Autónoma del País Vasco, a través del Gobierno Vasco y de las diputaciones forales, en su calidad de entidades públicas de protección de menores, para la coordinación de las actuaciones referidas al traslado interterritorial y la protección de personas menores de edad migrantes no acompañadas”.

Por su parte, el Protocolo General de Actuación tiene por objeto coordinar, entre las Entidades públicas competentes en materia de protección de menores de la Comunidad Autónoma de Canarias y las Diputaciones Forales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, las actuaciones administrativas de protección de las personas menores de edad migrantes no acompañadas que serán trasladadas, desde el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, al territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco, y cuya tutela será asumida por la Diputación Foral competente en el Territorio Histórico en el que vayan a residir.

El número de personas menores migrantes no acompañadas que serán trasladadas al territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco será un total de quince, distribuyéndose de la siguiente forma:

- Dos al Territorio Histórico de Álava
- Ocho al Territorio Histórico de Bizkaia
- Cinco al Territorio Histórico de Gipuzkoa

Las Diputaciones Forales asumirán la tutela legal de las personas menores migrantes no acompañadas que sean trasladadas desde la Comunidad Autónoma de Canarias al Territorio Histórico en el que ejercen su competencia, así como la guarda y custodia inherentes a la tutela y la atención integral y protección que a dicha tutela corresponde, una vez que éstas lleguen a su territorio.

De acuerdo con el informe emitido por la Subdirección Técnica del Área Económica del Instituto Foral de Bienestar Social, dicho organismo cuenta con un programa de atención residencial para personas menores extranjeras no acompañadas gestionado mediante convenio del organismo autónomo con una entidad del tercer sector. En la actualidad el recurso cuenta con plazas disponibles.

Por ello, informan que la acogida de dos personas menores de edad migrantes no acompañadas no supone un incremento del gasto del convenio con la entidad que lo gestiona.

Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Norma Foral 53/1992, de 18 de diciembre, de Régimen Económico y Presupuestario del Territorio Histórico de Álava y en el Artículo 69 de la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava, se informa que la aprobación de la presente Norma Foral **NO TIENE REPERCUSIÓN PRESUPUESTARIA** adicional a la ya prevista en el presupuesto del Instituto Foral de Bienestar Social para el ejercicio 2021.

Vitoria-Gasteiz, a 23 de julio de 2021

**Fdo.: Pilar López Luque**  
*JEFA DEL SERVICIO DE PRESUPUESTOS Y  
COMPROMISOS INSTITUCIONALES*